

Expediente número:	300/2015/00249
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIEDUCATIVAS Y SERVICIO DE MENÚS ESCOLARES PARA MENORES ENTRE 4 Y 12 AÑOS.

Fecha:	12/05/2015	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
---------------	------------	--------------	-----------------------------------

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato de servicios, es la prestación durante el periodo estival, de la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de actividades lúdicas de carácter socioeducativo, y servicio de menús escolares, para niños y niñas entre cuatro y doce años.

La finalidad del proyecto, es apoyar la prevención y la integración social de los menores residentes en el Distrito que, por determinadas circunstancias, pudieran encontrarse en situación de dificultad social y/o riesgo de exclusión social por factores sociofamiliares y/o de dificultad económica, entre otros. Se pretende que, a través de este proyecto, se puedan reducir, suprimir o atenuar los efectos derivados de dichos factores, de modo que se favorezca la integración social y familiar de los menores.

Se considera, además, como recurso idóneo para la conciliación laboral y familiar para aquellos niños y niñas cuyos padres no pueden costear ningún otro recurso durante su horario laboral.

Este contrato prestará servicio de comida a los niños/as participantes, con el objeto de asegurar una alimentación saludable y adecuada a las necesidades de la infancia en la época de vacaciones escolares.

Los componentes del presente contrato son:

- o Servicio de cinco monitores de ocio y tiempo libre
- o Servicio de cuarenta menús escolares diarios.
- o Salidas semanales en grupo, 10 niños por grupo, (máximo 9 salidas en todo el periodo) a piscina pública próxima al lugar de realización de la actividad.
- o Material fungible necesario para el desarrollo de las actividades.

2. LUGAR Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Para el desarrollo de las actividades lúdicas y socioeducativas se cuenta con dos espacios específicos "*sala de ludoteca y contigua*" destinados para tal fin en el Centro de Servicios Sociales "*Marta Esquivias Tallada*" c/ Pontevedra s/n, donde se ubicarán los cuarenta niños/as de cada periodo, en función de sus edades, grupo de pequeños y grupo de mayores.

En estos espacios descritos, se realizarán las actividades de aula y en las inmediaciones al centro las actividades al aire libre. El horario será de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Expediente número:	300/2015/00249
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIEDUCATIVAS Y SERVICIO DE MENÚS ESCOLARES PARA MENORES ENTRE 4 Y 12 AÑOS.

Fecha:	12/05/2015	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
---------------	------------	--------------	-----------------------------------

Las comidas se servirán de 13:30 a 15:00 horas en un aula polivalente del Centro de Servicios Sociales, y estará equipada con diez mesas y cuarenta sillas.

Cuando las actividades se desarrollen fuera del Centro de Servicios Sociales de Chamberí, y sus inmediaciones, según programación, todos los niños/as con sus monitores/as de cada grupo han de participar en estas salidas programadas, previamente conocidas y autorizadas por los padres. En todo caso, tanto la entrada como la salida de los menores se realizarán en el Centro de Servicios Sociales.

Se hará uso de equipamientos de esparcimiento y recreo cercanos. Con frecuencia semanal, los niños/as acudirán junto con sus monitores, a instalaciones deportivas y culturales del Distrito, siendo una de ellas una piscina pública cercana al Centro, en horario de 11:00 a 14:00 horas. La salida a la piscina se realizará en grupos de diez niños/as una vez a la semana.

La duración del presente contrato será de 55 días, desde el día 22 de junio al 4 de septiembre a desarrollar de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los días se distribuirán en los siguientes periodos:

- o Junio: del 22 al 30. (7 días)
- o Julio: primera quincena, del 1 al 15. (11 días)
- o Julio: segunda quincena, del 16 al 31. (12 días)
- o Agosto: primera quincena: del 3 al 14. (10 días)
- o Agosto: segunda quincena: del 17 al 31. (11 días)
- o Septiembre: del 1 al 4. (4 días)

Total días contratados: 55

3. PRECIO DEL CONTRATO:

El precio máximo para la realización del contrato asciende a la cantidad de **31.075 € (10% IVA incluido)**, con cargo a la partida 231.02/227.99, "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa de Familia e Infancia, del ejercicio presupuestario de 2015, incluyendo en este precio todos los componentes del presente contrato.

En cuanto a la facturación del contrato se realizará en dos únicas facturas, presentadas de la siguiente manera:

La primera con fecha 31 de julio de 2015 incluyendo los 7 días del mes de junio y los 23 días del mes de julio. (30 días).

La segunda factura se presentará con fecha 4 de septiembre, incluyendo 21 días de agosto y 4 días de septiembre. (25 días).

No procede ningún descuento al cubrirse todas las plazas previstas diariamente.

El órgano de contratación vigilará la ejecución efectiva por parte del adjudicatario.

Expediente número:	300/2015/00249
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIEDUCATIVAS Y SERVICIO DE MENÚS ESCOLARES PARA MENORES ENTRE 4 Y 12 AÑOS.

Fecha:	12/05/2015	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
---------------	------------	--------------	-----------------------------------

4. SERVICIO DE COMIDA

El adjudicatario deberá ofrecer un servicio de menús completos, elaborados previamente, siendo los mismos equilibrados y adaptados a las necesidades de los niños/as entre 4 y 12 años. El envasado deberá ser en platos desechables y termo sellados con un film, con el menaje necesario para su consumo (vaso, cubierto, servilleta, etc.). Se evitará romper la “cadena de temperatura” de los alimentos hasta el momento de su consumo, no siendo necesario calentar antes de servir, manteniendo el alimento caliente hasta ser servido. El reparto de los menús deberá realizarse en vehículos/contenedores isotérmicos debidamente homologados.

Composición de los menús

La alimentación de los niños/as debe ser:

- ☐ Completa y equilibrada
- ☐ Tener una presentación atractiva
- ☐ Ser variada, adaptándose a las necesidades de los menores
- ☐ Estar adaptada a la gastronomía local y a la época del año

El menú diario debe incluir un primer plato, un segundo plato, una pieza de fruta del tiempo y una ración de pan.

Los menús elaborados deberán garantizar variedad y diversidad de platos durante el periodo de la actividad.

5. RECURSOS HUMANOS:

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con:

- a) Monitores de Ocio y Tiempo Libre.

Para la prestación objeto del contrato se precisarán **cinco monitores/ras** de Ocio y Tiempo Libre, que han de contar con titulación de monitor de ocio y tiempo libre y experiencia, de al menos dos meses en los tres últimos años, demostrable a través de currículum, firmado y titulación compulsada, deberán contar además con la acreditación de manipulador de alimentos. Uno de ellos será el responsable del equipo.

Expediente número:	300/2015/00249
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIEDUCATIVAS Y SERVICIO DE MENÚS ESCOLARES PARA MENORES ENTRE 4 Y 12 AÑOS.

Fecha:	12/05/2015	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
---------------	------------	--------------	-----------------------------------

b) Servicio de comedor.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las normas de seguridad alimentaria que le sean de aplicación y en particular con las siguientes: el Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (DOUE 25-6-2004), y el Real Decreto 34/84/2000, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE 12.01.2001) y la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, acuerdo plenario de 28/05/14, (BOCM 19/06/2014). REGLAMENTO (UE) Nº 1169/2011 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.

En cuanto a la formación de los manipuladores deberá ajustarse a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo XII del Reglamento (CE) 852/2004, debiendo disponer de un programa de formación donde se establezcan las actividades formativas, los contenidos, la frecuencia, las medidas correctoras, así como cualquier otro contenido necesario para garantizar la formación adecuada de los mismos.

En relación con esta normativa, la empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema documentado de autocontrol, basado en el análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC), según se indica en el Reglamento (CE) nº 852/2004 (art. 5).

Asimismo y para posibilitar la realización de estudios epidemiológicos, en caso de producirse algún brote de toxiinfección alimentaria, la empresa deberá disponer de comidas testigo (representativas de las comidas servidas diariamente). Dichas comidas testigo se conservarán adecuadamente, 5 días a partir del día en que se sirva la comida, a una temperatura entre 0 y 4º C, a ser posible en un espacio específico para ellas de acuerdo con "Criterios técnicos relativos a la recogida y mantenimiento de muestras testigo de comidas preparadas" de 2 febrero 2015.

El contratista, para proporcionar la comida a los menores, ha de contratar una empresa con los requisitos sanitarios anteriormente descritos.

Esta subcontratación se corresponde con un porcentaje del 34,48 sobre el precio total del contrato, tomando como referencia el precio público de comedor escolar del curso actual (4,87 precio menú x 40 niños x 55 días = 10.714 euros).

La Empresa subcontratista que desarrolle este Servicio de Comedor deberá estar inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, se acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y Guía para la clasificación e identificación de las empresas y establecimientos alimentarios para su inscripción en el registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos de abril 2014.

En el supuesto de menores que acrediten, mediante certificado médico oficial, la imposibilidad de ingerir determinados alimentos que perjudiquen su salud, la empresa deberá elaborar menús especiales adaptados a esas alergias o intolerancias.

Expediente número:	300/2015/00249
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIEDUCATIVAS Y SERVICIO DE MENÚS ESCOLARES PARA MENORES ENTRE 4 Y 12 AÑOS.

Fecha:	12/05/2015	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
---------------	------------	--------------	-----------------------------------

c) Coordinador de la Empresa adjudicataria.

La empresa deberá disponer de un coordinador, encargado de la buena ejecución del contrato que será el interlocutor/a con la Jefa de Sección de Programas del Departamento de Servicios Sociales con el objeto de establecer la comunicación y recepción de las instrucciones técnicas requeridas para la buena ejecución del servicio.

Asimismo, la empresa contratista deberá designar una persona sustituta del coordinador para los supuestos de ausencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de Seguridad Social y Tributaria, por lo que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

6. RECURSOS MATERIALES:

Dentro del presupuesto del contrato se contempla el material específico fungible (cartulinas, papel, tijeras, pegamento, celo, lápices de colores, etc.) necesario para el desarrollo de las actividades durante todo el periodo del contrato.

Dicho material deberá ser adquirido a lo largo de la primera semana del contrato y facturado de forma prorrateada en las facturaciones correspondientes. Si en el curso del contrato se hiciera necesario material adicional para el desarrollo de las actividades, el coste del mismo deberá ser asumido por el contratista. Así mismo, éste se responsabilizará de custodiar el material, manteniéndolo guardado en el espacio destinado para ello.

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

El proyecto irá dirigido a cuarenta niños/as captados y derivados desde Atención Social Primaria de Servicios Sociales. En caso de disponer de plazas libres, una vez atendidos los niños y niñas propuestos por los técnicos de servicios sociales, se podrán ofrecer plazas a entidades sin ánimo de lucro de la iniciativa social del Distrito que tengan como fines la consecución del bienestar social de la infancia y la adolescencia.

Los niños/as serán distribuidos en dos grupos en función de la edad, uno de 4 a 8 años y otro de 9 a 12 años, si bien es posible que por el grado de madurez o dificultad para organizar los grupos, sea necesario hacer algunos cambios.

El servicio se organizará de un modo flexible, continuado y temporalizado, adaptándose a las características de los niños/as participantes en el mismo. Las actividades a realizar durante la duración del contrato, deben ir dirigidas a educar en valores, a través de una metodología lúdica cuyo componente principal sea el juego y las manualidades.

Expediente número:	300/2015/00249
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIEDUCATIVAS Y SERVICIO DE MENÚS ESCOLARES PARA MENORES ENTRE 4 Y 12 AÑOS.

Fecha:	12/05/2015	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
---------------	------------	--------------	-----------------------------------

Se ofrecerá a los menores un zumo o bebida refrescante a media mañana, cuyo coste deberá ser asumido por el adjudicatario. Igualmente, se ha de disponer de agua durante toda la jornada.

El adjudicatario será responsable del buen uso del material no fungible, aparatos, mobiliario, juguetes, libros y demás a utilizar en la prestación del servicio que sea propiedad municipal, viéndose obligado a reponerlo cuando su pérdida o deterioro sea consecuencia inmediata de un uso inadecuado. Teniendo en cuenta que el desarrollo de la actividad implica el servicio de comidas, el adjudicatario se ocupará de que los espacios utilizados para dicho servicio queden recogidos tras el mismo.

8. PÓLIZAS DE SEGUROS

La entidad adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad de la empresa, con una cuantía no inferior de 50.000 euros.

Una copia de dicha póliza junto con el justificante del pago actualizado de la misma, deberá ser remitida a la Junta Municipal de Chamberí, Negociado de contratación, Plaza de Chamberí, 4, se entregará de forma previa a la adjudicación del contrato.

9. CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA:

Se acreditará la solvencia económica y financiera de acuerdo al artículo 75.1 c) del TRLCSP, de forma que el volumen anual de negocio de cada uno de los dos últimos años por cuantía igual o superior a 32.000 euros. Para las empresas de nueva creación se tendrá en consideración únicamente el periodo de actividad de la misma.

Se acreditará la solvencia técnica y profesional, de acuerdo al artículo 78.e) del TRLCSP, a través de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: Las titulaciones académicas y profesionales de los cinco monitores de tiempo libre se deberán acreditar a través del título de monitor de tiempo libre, original o copia debidamente compulsada. La experiencia profesional de al menos 2 meses en los tres últimos años, deberá ser acreditada mediante Currículum Vitae firmado y con documentación acreditativa, compulsada. Uno de ellos será el responsable del equipo.

10. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

De acuerdo con el punto 2.5 de la Instrucción 5/2012 sobre Servicios Externos Contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los Entres que Conforman su Sector Público, en Cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, indicando que corresponderá de forma exclusiva al responsable del contrato la realización de cualesquiera indicaciones relacionadas con la ejecución del contrato y que se encuadren dentro del concepto de coordinación técnica.

Expediente número:	300/2015/00249
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIEDUCATIVAS Y SERVICIO DE MENÚS ESCOLARES PARA MENORES ENTRE 4 Y 12 AÑOS.

Fecha:	12/05/2015	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
---------------	------------	--------------	-----------------------------------

El responsable nombrado por el adjudicatario informará del desarrollo del contrato, al responsable designado por la Administración, para facilitar el seguimiento de la actividad, cumplimentando la documentación que se le facilite al efecto, y entregándole además los listados de los menores de cada periodo con los datos de localización de las familias.

Los objetivos, metodología y programación propuesta para la consecución de las actividades, serán definidos por el adjudicatario en un proyecto detallado de trabajo ajustado a las directrices fijadas en el presente Pliego que se supervisará en el Departamento de Servicios Sociales. Además se presentará una memoria al final, contrastada con el proyecto inicial, en soporte papel y en archivo PDF.

Se tendrán, al menos, tres coordinaciones generales, al inicio, durante el desarrollo y a la finalización del servicio, entre el coordinador designado por la entidad adjudicataria y el responsable nombrado por la administración, al objeto de planificar y evaluar el desarrollo del contrato. El órgano contratante se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento el desarrollo de la actividad.

El contratante se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes y modificar las orientaciones presentadas, según las conveniencias de la actividad, debiendo someterse el adjudicatario, en todo momento, a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el funcionario responsable, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación.

11. PENALIDADES

Por demora: De conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 212 *“Ejecución defectuosa y demora”*.

Por ejecución defectuosa:

Se consideran incumplimientos leves:

- La incorrección en el trato con los usuarios u otro personal tal como actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes.
- La falta de puntualidad del técnico/profesional para el desarrollo de las actividades.
- El retraso en el servicio de comida de más de 15 minutos.

Se consideran incumplimientos graves:

- La agresión verbal o menosprecio ostensible y manifiesto hacia los usuarios u otro personal.
- La falta de asistencia del monitor/profesional para el desarrollo de las actividades.
- La no sustitución inmediata del personal que presta el servicio en caso de baja u otra causa justificada, por personal de similar cualificación y competencia.

Expediente número:	300/2015/00249
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIEDUCATIVAS Y SERVICIO DE MENÚS ESCOLARES PARA MENORES ENTRE 4 Y 12 AÑOS.

Fecha:	12/05/2015	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
---------------	------------	--------------	-----------------------------------

- d) La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- e) La reiteración en la comisión de dos incumplimientos leves.
- f) El incumplimiento de la normativa vigente al respecto, reflejada en la cláusula 5, apartado b “servicio de comedor” del PPT del presente contrato, que supongan un perjuicio grave al interés público.

Se consideran incumplimientos muy graves:

- a) La vulneración de deber de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen.
- b) Incumplir las directrices que dicte la Administración para el adecuado funcionamiento del servicio o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- c) Las agresiones físicas o el trato vejatorio de forma ostensible y manifiesta hacia el usuario u otro personal.
- d) Abandono del servicio sin causa justificada.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente al respecto, reflejada en la cláusula 5, apartado b “servicio de comedor” del PPT del presente contrato, cuando supongan un perjuicio muy grave al interés público.
- f) La reiteración en la comisión de tres incumplimientos graves.

De acuerdo con la anterior clasificación, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

La comisión de un incumplimiento leve podrá dar lugar a la imposición de una penalidad pecuniaria del 1% del importe de adjudicación del contrato, previo expediente instruido al efecto

La comisión de un incumplimiento grave podrá dar lugar a la imposición de una penalidad pecuniaria del 5% del importe de adjudicación del contrato, previo expediente instruido al efecto.

La comisión de un incumplimiento muy grave podrá dar lugar a la imposición de una penalidad pecuniaria del 10% del importe de adjudicación del contrato, previo expediente instruido al efecto.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio de adjudicación del contrato el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia al contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y se

Expediente número:	300/2015/00249
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIEDUCATIVAS Y SERVICIO DE MENÚS ESCOLARES PARA MENORES ENTRE 4 Y 12 AÑOS.

Fecha:	12/05/2015	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
---------------	------------	--------------	-----------------------------------

harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida, cuando no pueda deducirse de las mencionadas facturas.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Expediente número:	300/2015/00249
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIEDUCATIVAS Y SERVICIO DE MENÚ ESCOLARES PARA MENORES ENTRE 4 Y 12 AÑOS.

Fecha:	12/05/2015	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
---------------	------------	--------------	-----------------------------------

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

6º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

7º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

8º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

9º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

10º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Dicha memoria deberá contener el nivel de seguridad que permite alcanzar así como información sobre la posibilidad de definir distintos perfiles de acceso, existencia de un mecanismo de identificación y autenticación y, en su caso, descripción de la gestión de contraseñas. También y cuando proceda, el tratamiento que se aplicará a los soportes y documentos, el procedimiento de gestión de copias de respaldo y el contenido del registro de accesos.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Expediente número:	300/2015/00249
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIEDUCATIVAS Y SERVICIO DE MENÚS ESCOLARES PARA MENORES ENTRE 4 Y 12 AÑOS.

Fecha:	12/05/2015	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
---------------	------------	--------------	-----------------------------------

El Distrito se reserva el derecho a formular cuantas objeciones fundamentadas estime conveniente modificando las orientaciones según las conveniencias del servicio, debiendo someterse el adjudicatario a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el funcionario responsable, con objeto de tener la máxima eficacia y coordinación

LA JEFA DE DEPARTAMENTO
DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Teresa Martín de Mercado